

Mendoza, 03 JUL 2012

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 072-2012

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO**

RESUELVE:

Artículo 1°: Los Operadores de Gestión Comunitaria de Agua y de Saneamiento, legalmente constituidos deberán, previa autorización del EPAS, aplicar el aumento dispuesto por Decreto N° 1005/12 debiendo presentar ante el Ente Regulador y en el término de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, la siguiente documentación:

- Nota solicitando autorización para aplicar el aumento dispuesto por el Decreto N° 1005/12
- Copia de cuatro facturas del servicio de agua potable y/o cloacas: una por año, correspondiente al año 2009, año 2010, año 2011 y la última factura emitida en el año 2012, por cada componente de su cuadro tarifario

Artículo 2°: Cumplido el artículo 1°, el EPAS emitirá CONSTANCIA DE APLICACIÓN DE TARIFA DECRETO N° 1005/12 a cada Operador de Gestión Comunitaria de Agua y de Saneamiento legalmente constituido; documento exclusivo y específico a partir del cual se podrá aplicar el nuevo valor tarifario que corresponda.

Artículo 3°: Apruébese el modelo de CONSTANCIA DE APLICACIÓN DE TARIFA DECRETO N° 1005/12, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 4°: A los efectos de continuar con el Relevamiento integral de los Operadores de Gestión Comunitaria de Agua y de Saneamiento legalmente constituidos, éstos deberán con carácter de Declaración Jurada, completar en el plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, los datos consignados en las planillas "Identificación del Operador", "Autoridades" e "Información Contable" que como Anexo II, forman parte de la presente Resolución.

Mendoza, 03 JUL 2012

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 072-2012


Artículo 5°: Instruir a la Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera a realizar los actos útiles y necesarios para la ejecución e instrumentación de lo dispuesto en el Decreto N° 1005/12 y la Presente Resolución.-

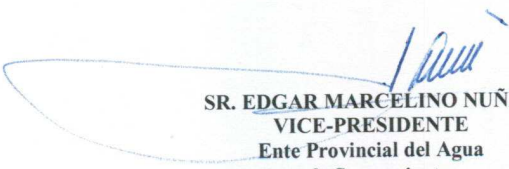
Artículo 6°: Notifíquese la presente resolución a la Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera, Gerencia de Gestión Hídrica y Gerencia de Coordinación General, Control de la Gestión y Planificación del EPAS, encargadas de la recepción, análisis, control y registración de la información solicitada a los Operadores.

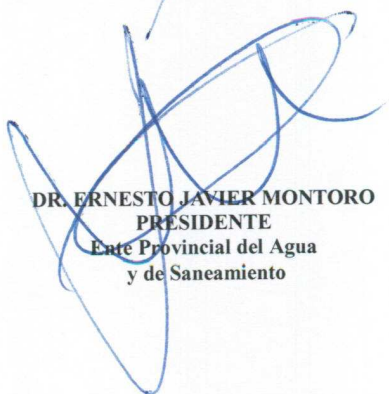
Artículo 7°: Notifíquese a quien corresponda, dése al Libro de Resoluciones de Directorio y archívese.


ING. AGRIM. SERGIO L. MARINELLI
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento


SR. ALDO H. CALISE
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento


ING. ENRIQUE A. SAIEG
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento


SR. EDGAR MARCELINO NUÑEZ
VICE-PRESIDENTE
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento


DR. ERNESTO JAVIER MONTORO
PRESIDENTE
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento